



Radicado: **0800131530092021-00297-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LUIS FERNANDO ARRIETA ACUÑA**
Demandado: **FABIAN GERARDO CASTILLO SUAREZ**

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue presentada el día 2 de noviembre de 2021 a través del correo electrónico carlosmarioleatorres@gmail.com, el cual se encuentra registrado en la base del SIRNA previa las ritualidades del reparto correspondió a esta agencia judicial. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, noviembre 23 de 2021.

Secretario,
HARBAY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda en los siguientes términos:

El doctor CARLOS MARIO LEA TORRES, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°1.065.614.714 y portador de la tarjeta profesional N°224.645 del C.S.J, actuando como representante legal de la sociedad CML & ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit.901.480.403-1, correo electrónico cmlabogados1@gmail.com, quien tiene la calidad de apoderada especial de **LUIS FERNANDO ARRIETA ACUÑA** (endosatario en propiedad de Jose Andres Molina Gutierrez) identificado con cédula de ciudadanía N°7.571.477, domiciliado en la carrera 12 # 17 - 34 de Valledupar y correo electrónico luifer.arrieta@hotmail.com, presenta **DEMANDA EJECUTIVA** de mayor cuantía; en contra de **FABIAN GERARDO CASTILLO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°12.624.106, con domicilio en la carrera 52 # 82-203 P.H. "LUCCA 52" Apartamento 1201-Tipología 1B de Barranquilla y email: castisuar@hotmail.com y/o fabian.castillo@senado.gov.co, obtenidos de la página web de la Secretaría General del Senado.

Como título de recaudo ejecutivo aporta un ejemplar escaneado en formato PDF del título valor pagare N°001, por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00) suscrito el día 21 de noviembre de 2018 que JOSE ANDRES MOLINA GUTIERREZ endosó en propiedad al señor LUIS FERNANDO ARRIETA ACUÑA

Solicita se libre mandamiento de pago por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00), por concepto de intereses corrientes liquidados al uno por ciento (1%) mensual sobre el capital adeudado, generados desde el día 21 de noviembre de 2018 hasta el día 21 de noviembre de 2019 más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 22 de noviembre de 2019, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

En cumplimiento de sus deberes, consagrados en el artículo 78 en especial el numeral 12¹ en concordancia con el artículo 245 del Código General del Proceso el apoderado señala: *En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, manifiesto al Despacho que custodio el Pagaré No. 001, el cual es el documento base de ejecución.*

Del examen realizado a los documentos referidos emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero,

¹ Art. 78 num.12. Adoptar las medidas para **conservar en su poder las pruebas** y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.

conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso y artículos 621 – 630, 671 - 679 del Código de Comercio.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago en contra de FABIAN GERARDO CASTILLO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía N°12.624.106, y a favor de LUIS FERNANDO ARRIETA ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía N°7.571.477, cconforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ordenar al demandado **FABIAN GERARDO CASTILLO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°12.624.106, pagar en el término de cinco (5) días a favor de **LUIS FERNANDO ARRIETA ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía N°7.571.477, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00) por concepto de capital, más la suma correspondiente a los intereses corrientes liquidados al uno por ciento (1%) mensual sobre el capital adeudado, causados desde el día 21 de noviembre de 2018 hasta el día 21 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 22 de noviembre de 2019, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Tercero: Notificar personalmente este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hacer entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cuarto: Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 Ibídem del Código General del Proceso.

Quinto: Informar a la DIAN la existencia de los títulos valores presentados para su ejecución, como lo establece el artículo 630 del E.T. Por secretaria líbrese oficios.

Sexto: Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del C. G. P. en armonía con las disposiciones establecidas en el decreto 806 de 2020.

Séptimo: Reconocer personería jurídica a la sociedad CML & ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit.901.480.403-1, representada legalmente por el doctor CARLOS MARIO LEA TORRES, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.614.714 expedida en Valledupar y portador de la T.P. 224.645 como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades conferidas mediante poder otorgado en la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar, Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°787360 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico carlosmarioleatorres@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882d8ff3c14d4604102dd44d7c43312e2c0eb9c622eecf68ad280e07716b124f**

Documento generado en 23/11/2021 03:12:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>